

INTERLOCUTORIO N° 382

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Se allega nuevamente solicitud por la apoderada judicial del heredero JOSE ORLANDO GIL GIL, dentro de la presente sucesión del causante JOPSE ROGELIO GIL GIL; tendiente a que se requiera a la cooperativa COOTRAIPI, para realizar el traslado del dinero por valor de \$15.903.820, que existían a favor del causante JOSE ROGELIO GIL GIL, todo ello para que obre dentro de la respectiva partición.

Estima el Despacho, que tal y como se le indicó en auto del 269 del 09 de marzo de 2022, que ha de atenderse a lo resuelto en auto No. 082 del 29 de enero de 2020; donde se expuso:

“Sin embargo, observa el Juzgado que a folio 441, obra oficio remitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOTRAIPI, quien manifiesta que la señora CARMENZA GIL GIL, ha realizado la reclamación de los aportes y depósitos y el seguro de vida, por un valor de \$51.807.640, dentro de los cuales se encontraba el remanente de los aportes por valor de \$15.903.820; razón por la cual, le es imposible a este Despacho el ordenar a dicha cooperativa a trasladar dineros que ya han sido cobrados y que no se encuentran en su poder, por lo tanto, se denegará tal petición”.

Así mismo, llegada la rendición de cuentas por parte del secuestre señor ORLANDO VERGARA ROJAS, se dispondrá dar traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) Respecto a la solicitud de requerimiento de la cooperativa COOTRAIPI, REITERAR a la memorialista que se debe atener a lo dispuesto en auto No. 082 del 28 de enero del año 2020, donde se le resolvió similar petición.

4º) CORRER traslado a las partes en este proceso de la rendición de cuentas, rendidas por el señor ORLANDO VERGARA ROJAS, por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>60</u> HOY, <u>06 de Abril de 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

JG

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **bcdde49a350f51d878123e7940467af8def50ed87187731ad4a3fd89bcd86a4**

Documento generado en 05/04/2022 02:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>